PRORROGA No. 1 AL CONTRATO 0085 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA Y ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A

PARTES:	ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. NIT 830133597-7 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-.
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME EDUARDO GUZMÁN GARCÍA C.C. 93.414.301
OBJETO:	VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE POSEE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA EN FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN “FRIOGAN
CANON:	OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL MLC ($838.293.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

1. Entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- y ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. se suscribió el contrato N° 0085 de 2022, cuyo objeto es “Valoración de la participación accionaria y estructuración técnica, legal y financiera del proyecto de enajenación de la participación accionaria que posee el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA en Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. – en Reorganización “FRIOGAN”, con un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio (suscrita el 1 de julio de 2022) hasta el 20 de diciembre de 2022 y por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MLC ($838.293.000) IVA INCLUIDO. **2**. De conformidad con el alcance y las obligaciones del contrato, se encuentra que a la fecha ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A., viene cumpliendo las actividades incluidas en el contrato. **3**. Que al 2 de diciembre de 2022 se ha prestado el servicio de estructuración técnica, legal y financiera del proyecto de enajenación por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MLC ($838.293.000) IVA INCLUIDO, sin embargo, está pendiente por facturar CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($419.146.500), de acuerdo con la información suministrada por los supervisores del contrato. **4**. La ejecución presupuestal al 2 de diciembre de 2022 es la siguiente:

No. Factura	Fecha de Factura	Periodo Facturado	Valor Facturado	Registro Presupuestal	Porcentaje de Ejecución Financiera	Ejecución Presupuestal acumulado	Valor pagos realizados	Saldo Pendiente
FELE - 88	21/10/2022	Entrega 01	$251.487.900	202204603	30%	30%	$251.487.900	$ 586.805.100
FELE - 89	28/10/2022	Entrega 02	$167.658.600	202204603	20%	50%	$419.146.500	$ 419.146.500

Nota: Una vez revisado el expediente contractual y los informes presentados por los supervisores del contrato, se concluye que el mismo tendrá una ejecución financiera a diciembre 20 de 2022 del 50%, equivalente a un valor total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y

SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($419.146.500), es de anotar que este porcentaje corresponde al valor ejecutado durante el periodo comprendido entre 1 de julio al 20 de diciembre de 2022; quedando pendiente una ejecución financiera del 50%, la cual corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($419.146.500), lo anterior, toda vez que, se le solicitó al contratista la estructuración de una tercera etapa, es decir, una etapa más a las dos inicialmente contempladas. **5**. De conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política, la Ley 226 de 1995 y los diversos pronunciamientos del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, las participaciones patrimoniales de las entidades públicas deben ofrecerse preferentemente a los trabajadores, organizaciones solidarias y de trabajadores con condiciones especiales para acceder a la propiedad accionaria que enajene el Estado, procurando su democratización, lo cual implica una venta primera etapa de venta. En caso de que no sean enajenadas las acciones en esa primera etapa, debe surtirse una segunda etapa de venta dirigida a los accionistas de la sociedad en virtud del derecho de preferencia establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales de FRIOGAN S.A. **6**. Teniendo en cuenta esto, el contratista diseño un reglamento consistente en 2 etapas, el cual fue presentado al Instituto el 31 de octubre de 2022, así mismo, un prospecto de FRIOGAN S.A. y los actos administrativos por medio de los cuales la junta directiva debe adoptar esos reglamentos de la enajenación; sin embargo, por parte de la Dirección Técnica Jurídica Comercial y la Subgerencia Financiera, una vez revisados dichos documentos, se le solicitó al contratista la estructuración de una tercera etapa, esto, debido a que, debe preverse la imposibilidad de enajenar en esas 2 primeras etapas y la eventual adquisición de las acciones por parte de terceros particulares interesados que no hagan parte de los trabajadores, ni del sector solidario ni de los accionistas, por lo que el contratista fue requerido para confeccionar un reglamento de una tercera etapa. **7**. Aunado a lo anterior, la Junta Directiva debe aprobar el informe final de valoración y el diseño del proceso de enajenación incluyendo los reglamentos de las 2 etapas inicialmente exigidas y de la tercera solicitada para dar inicio a la enajenación, situación que no se ha dado debido a que como se dijo arriba, hay entregables o productos nuevos solicitados, los cuales se espera sean presentados en la sesión ordinaria de la junta del 22 de diciembre de los corrientes, sean aprobados o tengan que ser ajustados conforme lo determine ese órgano de dirección, y pueda así, iniciarse con la venta de la participación de IDEA en la sociedad FRIOGAN S.A., de acuerdo con el cronograma definido por las partes. **8.** como consecuencia de los anterior, se presentó la necesidad de la prórroga al contrato 0085 de 2022, fue autorizada en el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA, según consta en Acta No. 081 del 15 de diciembre de 2022. **9.** Que como consecuencia de la aprobación de la presente prórroga se hace necesario constituir una reserva presupuestal para la utilización de los recursos de este contrato en el año 2023, aprobada por medio de la Resolución de Gerencia N° 0783 del 20 de diciembre de 2022, de conformidad con delegación efectuada por la Junta directiva del 16 de diciembre de 2022. **10**. Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente prórroga 1 en los siguientes términos: **PRIMERO.** Prorrogar el contrato N° 0085 de 2022 hasta el 20 de marzo de 2023. **Nota**: Como consecuencia de lo anterior, se constituye la correspondiente reserva presupuestal para la utilización de los recursos dejados del cancelar en ejecución del presente contrato durante el año 2022, la cual fue aprobada por medio de la Resolución de Gerencia N° 0783 del 20 de diciembre de 2022, de conformidad con delegación efectuada por la Junta directiva del 16 de diciembre de 2022. **SEGUNDO.** Las demás consideraciones del contrato 0085 de 2022, continúan vigentes, siempre y cuando no contraríen lo aquí establecido. **TERCERO.** La presente prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes y requiere la actualización de la garantía única. **CUARTO.** La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2012.

Para constancia se firma en Medellín a los,